

TERCER AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-IDIPRON-2021-0002

(Numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012, IDIPRON informa a todos los interesados que desde el 29 de marzo de 2021, están a disposición el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON.

- NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ubicada en la Calle 61 No. 7-78 Bogotá y teléfono de contacto 3779997 Ext. 1041 o a través de la plataforma del SECOP II.
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico adquisiciones@idipron.gov.co
- OBJETO DEL PROCESO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON.
- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICADOR UNSPSC		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 – Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78180000 – Servicios de mantenimiento o reparación de transportes.	78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

- MODALIDAD DE SELECCIÓN** La modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de Licitación Pública de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto

o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6.

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7.

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

En armonía con el cronograma del proceso, el plazo límite para la presentación de ofertas a través de la plataforma electrónica del SECOP II será el estipulado en el Cronograma del proceso.
8.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La entidad establece como presupuesto oficial para el presente proceso un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 448.800.000). Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, así mismo, el IDIPRON al ser una Entidad a nivel distrital tiene la siguiente asignación presupuestal establecida por Secretaria de Hacienda Distrital, la cual no podrá ser superada por el oferente en su propuesta así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	13301160103000007727
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	7727 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TIC Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON BOGOTÁ
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	1082001042 servicios prestados a las empresas y servicios de producción
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Adecuar, mantener y proveer al 100% las Unidades de Protección Integral, dependencias y los servicios para su operación y mejoras de infraestructura
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	726
FECHA CDP	FEBRERO 17 DE 2021
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 448.800.000) M/CTE,

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El IDIPRON determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3> y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link <http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables>:

REGLA	SI / NO
Regla 1. La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 2. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es <u>inferior</u> al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	NO
Regla 3. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es <u>superior</u> al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	SI

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Chile	Bienes y servicios \$204.663.000	Bienes y servicios \$900'515.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16,	NO

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
	Servicios de construcción \$20.466.258.000	Servicios de construcción \$20.466.258	17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
Comunidad Andina de Naciones Unidas	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.			SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial: Triángulo Norte y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
- b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el IDIPRON.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se

- someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- e) El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, la manifestación de cumplimiento de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere, debidamente firmado por el Representante Legal. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.
 - f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliego de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
 - g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
 - h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al IDIPRON, para verificar toda la información que en ella suministren.
 - i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
 - j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, sólo quienes ostenten la calidad de Mipymes y las Uniones Temporales o Consorcios Integrados Únicamente por Mipymes, como consorcios o uniones temporales Integrados Únicamente por Mipymes.
Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
 - k) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
 - l) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - m) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - n) Quienes no estén incurso en causal de disolución y/o liquidación.

12. CRONOGRAMA:

Para efectos de claridad y control a continuación, se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

ETAPA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Publicación del aviso de convocatoria	29 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos.	29 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

		plataforma del SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	29 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación del primer aviso establecidos en el numeral 3° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.	30 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II y en la página web de la entidad - www.idipron.gov.co
Publicación del segundo aviso establecidos en el numeral 3° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.	8 de abril de 2021	Plataforma SECOP II y en la página web de la entidad - www.idipron.gov.co
Publicación del tercer aviso establecidos en el numeral 3° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.	15 de abril de 2021	Plataforma SECOP II y en la página web de la entidad - www.idipron.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego	14 de abril de 2021 hasta las 17:00 horas.	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	19 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	19 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Audiencia para de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	22 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.	Esta se realizará de manera virtual la cual se informará a través de la plataforma a los interesados el link de acceso.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 26 de abril de 2021 hasta las 17:00 horas	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo	28 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	28 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Cierre del proceso (plazo máximo para presentación de ofertas)	5 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	5 de mayo de 2021 a las 10:05 a.m.	A través de la plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	5 de mayo de 2021 a las 10:10 a.m.	A través de la plataforma SECOP II

Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	10 de mayo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación, término para subsanar y/o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe	11 al 18 de mayo de 2021 hasta las 17:00 horas	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación de las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	20 de mayo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto	21 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.	Esta se realizará de manera virtual la cual se informará a través de la plataforma a los interesados el link de acceso.
Publicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	24 de mayo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Firma del contrato	El 26 de mayo de 2021	A través de la plataforma SECOP II.

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, SECOP II.

14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co plataforma SECOP II.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Bogotá, 15/04/2021

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Administrativo

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON

Proyectó: César Augusto Mora Ramírez -Abogado - Área de adquisiciones
Revisó: Emerson Daniel Rico -Coordinador Área de adquisiciones
Aprobó: Luz Miriam Botero Serna - Jefe Oficina Asesora Jurídica

